

RESOLUCIÓN NÚMERO 01129 DE 2023

(19 Octubre 2023)

“Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa de energía, correspondientes a segundo pago parcial del tercer trimestre de 2023 para las empresas prestadoras del SIN”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada por la Ministra de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales.

Que la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de

gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 idem, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 autoriza al Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, a efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, establece que “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando radicado No. 3-2023-027782 del 13 de octubre de 2023, dirigido a esta Subdirección, presentó la correspondiente distribución de subsidios, y solicitó expedir la respectiva resolución que ordena el giro de recursos, en los siguientes términos:

(...)

1. La distribución toma como base la conciliación de subsidios y contribuciones aportada por los prestadores del servicio del segundo trimestre de 2023, de que trata el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015, y se realiza a partir de la autorización establecida en el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 y el artículo 54 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022.
2. Este segundo pago parcial no supera el 80% del valor del segundo trimestre de 2023, es decir, corresponde al 30% del déficit de subsidios del segundo trimestre de 2023, teniendo en cuenta que a través de la Resolución 00942 del 05 de septiembre de 2023, se ordenó un primer pago parcial del tercer trimestre de 2023 equivalente al 50% del valor de déficit reportado por las empresas para el segundo trimestre de 2023. Adicionalmente, se aclara que el valor de los recursos a pagar correspondientes al 30%, está sujeto al saldo presupuestal disponible para cada empresa y a la fecha de expedición del presente memorando, el cual fue determinado con base en la metodología contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI", código SIGME EP-P-49 del Ministerio de Minas y Energía.
3. En consecuencia y dado que la información reportada por las empresas para el segundo trimestre del 2023 se encuentra pendiente de validación, estos valores no son definitivos y solo lo serán una vez se

validen en firme, según lo dispuesto en el Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del artículo 2.2.3.2.6.1.4. Procedimiento Interno del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.

4. El valor total de la presente distribución de subsidios es de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$172.185.275.477) PESOS M/CTE**, tal como se observa en la siguiente Tabla:

Tabla 1.

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Cálculo Déficit Proyectado 30% (\$COP)	Valor a pagar, Saldo Disponible (\$COP)	
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$43.494.194.244	\$27.672.743.612
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$61.649.483.010	\$59.756.618.571
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$22.763.319.478	\$6.298.593.023
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$5.513.299.069	\$5.513.299.069
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$9.682.027.464	\$9.682.027.464
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$13.281.696.966	\$13.281.696.966
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$942.254.298	\$270.312.701
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$10.796.759.202	\$10.796.759.202
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$9.851.614.091	\$7.268.126.947
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$2.477.570.763	\$2.477.570.763
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$10.137.870.216	\$5.895.305.292
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$5.829.536.300	\$4.835.204.252
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$2.770.205.565	\$2.770.205.565
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$4.906.494.307	\$4.906.494.307
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$2.880.819.319	\$2.451.260.013
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$790.657.818	\$790.657.818
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$1.966.474.727	\$710.438.066
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$1.012.209.083	\$1.012.209.083
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$1.237.535.943	\$1.237.535.943
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$228.295.241	\$228.295.241
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$680.723.171	\$680.723.171
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$3.416.537.606	\$3.416.537.606
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	891500061-8	\$3.511.568	\$3.511.568
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$123.633.884	\$72.482.706
25	EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$38.122.527	\$38.122.527
26	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$118.544.001	\$118.544.001
TOTAL		\$216.593.389.861	\$172.185.275.477	

5. En la siguiente Tabla se relacionan los radicados de las conciliaciones remitidas por las empresas prestadoras para el Segundo Trimestre de 2023:

Tabla 2.

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 2do Trimestre 2023	Fecha de Radicación	
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2023-037398	01/08/2023
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2023-037382	31/07/2023
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-037395	1/08/2023
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2023-037418	01/08/2023
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2023-036935	27/07/2023
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2023-037224	31/07/2023
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2023-037397	01/08/2023
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2023-037557	1/08/2023
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2023-036672	26/7/2023
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2023-037672	02/08/2023
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2023-038659	02/08/2023
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2023-037451	02/08/2023
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2023-037276	31/07/2023
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2023-037392	02/08/2023
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2023-037032	28/7/2023
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2023-037256	31/07/2023
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2023-037508	01/08/2023
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2023-036790	26/07/2023
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2023-036938	27/07/2023
		1-2023-037725	2/08/2023
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2023-037375	31/07/2023
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2023-037011	27/07/2023
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2023-037393	02/08/2023
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	1-2023-036989	27/7/2023
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2023-037387	1/08/2023
25	EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP	2-2023-027382	12/09/2023

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 2do Trimestre 2023	Fecha de Radicación
26 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	1-2023-037835	2/08/2023

6. Las empresas objeto de esta distribución cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto de pago al déficit de los subsidios.
7. Para efectuar la presente distribución, se surtió la metodología contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI", código SIGME EP-P-49, que hace parte del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía.
8. Para el pago de los recursos distribuidos en el presente memorando, se realizó la solicitud de CDP No. 9146 del 11 de octubre de 2023 por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$172.185.275.477) PESOS M/CTE.**

(...)

Que de acuerdo con las declaraciones de la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se proyectó con base en la información aportada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y financieros

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de TRES BILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.125.229.847.358), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico, adicionada a través del Decreto 1234 del 25 de julio de 2023, "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de Julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$944.904.000.000).

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL", código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por TRES BILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.720.062.483.603), asignados para la vigencia 2023 al producto "SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

Que para el giro de los recursos se cuenta con el CDP No. 100223 del 17 de octubre de 2023, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$172.185.275.477).

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar el giro por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$172.185.275.477)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de segundo pago parcial de subsidios del sector eléctrico del Tercer trimestre de 2023, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1 del memorando radicado 3-2023-027782 del 13 de octubre de 2023, relacionada a continuación:

Segundo pago tercer trimestre 2023

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 30%)	E	F = (Menor D ; E)
		Subsidios Otorgados Reportados 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930	\$212.469.870.533	\$67.489.223.054	\$144.980.647.479	\$43.494.194.244	\$27.672.743.612	\$27.672.743.612
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949	\$265.631.175.127	\$60.132.898.426	\$205.498.276.701	\$61.649.483.010	\$59.756.618.571	\$59.756.618.571
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860	\$103.581.665.391	\$27.703.933.798	\$75.877.731.593	\$22.763.319.478	\$6.298.593.023	\$6.298.593.023
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128	\$30.503.904.110	\$12.126.240.546	\$18.377.663.564	\$5.513.299.069	\$7.045.067.745	\$5.513.299.069
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	\$37.730.920.847	\$5.457.495.967	\$32.273.424.880	\$9.682.027.464	\$20.701.018.230	\$9.682.027.464
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514	\$60.997.942.753	\$16.725.619.532	\$44.272.323.221	\$13.281.696.966	\$16.811.057.559	\$13.281.696.966
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101	\$5.248.260.459	\$2.107.412.799	\$3.140.847.660	\$942.254.298	\$270.312.701	\$270.312.701
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010	\$40.580.576.036	\$4.591.378.697	\$35.989.197.339	\$10.796.759.202	\$36.477.399.370	\$10.796.759.202
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230	\$61.180.857.646	\$28.342.144.011	\$32.838.713.635	\$9.851.614.091	\$7.268.126.947	\$7.268.126.947
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127	\$10.177.724.901	\$1.919.155.692	\$8.258.569.209	\$2.477.570.763	\$4.107.752.315	\$2.477.570.763
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	\$41.705.571.620	\$7.912.670.899	\$33.792.900.721	\$10.137.870.216	\$5.895.305.292	\$5.895.305.292
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210	\$31.231.200.809	\$11.799.413.144	\$19.431.787.665	\$5.829.536.300	\$4.835.204.252	\$4.835.204.252
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499	\$10.520.513.165	\$1.286.494.615	\$9.234.018.550	\$2.770.205.565	\$8.986.638.411	\$2.770.205.565
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219	\$30.126.378.390	\$13.771.397.367	\$16.354.981.023	\$4.906.494.307	\$11.245.934.346	\$4.906.494.307
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576	\$13.378.101.841	\$3.775.370.777	\$9.602.731.064	\$2.880.819.319	\$2.451.260.013	\$2.451.260.013
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019	\$13.986.512.317	\$11.350.986.258	\$2.635.526.059	\$790.657.818	\$835.946.592	\$790.657.818
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640	\$12.915.782.452	\$6.360.866.695	\$6.554.915.757	\$1.966.474.727	\$710.438.066	\$710.438.066
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553	\$4.079.998.199	\$705.967.921	\$3.374.030.278	\$1.012.209.083	\$1.619.193.346	\$1.012.209.083
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241	\$4.436.854.422	\$311.734.613	\$4.125.119.809	\$1.237.535.943	\$2.144.559.665	\$1.237.535.943
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060	\$786.098.125	\$25.113.989	\$760.984.136	\$228.295.241	\$1.480.285.315	\$228.295.241

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 30%)	E	F = (Menor D ; E)
		Subsidios Otorgados Reportados 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680	\$2.707.282.880	\$438.205.643	\$2.269.077.237	\$680.723.171	\$2.724.484.450	\$680.723.171
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629	\$12.862.007.212	\$1.473.548.527	\$11.388.458.685	\$3.416.537.606	\$6.887.186.502	\$3.416.537.606
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A- E.S.P	891500061	\$65.971.241	\$54.266.015	\$11.705.226	\$3.511.568	\$27.005.851	\$3.511.568
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191	\$506.545.396	\$94.432.448	\$412.112.948	\$123.633.884	\$72.482.706	\$72.482.706
EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030	\$145.574.512	\$18.499.422	\$127.075.090	\$38.122.527	\$317.608.711	\$38.122.527
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003	\$50.413.445.718	\$50.018.299.047	\$395.146.671	\$118.544.001	\$17.587.184.559	\$118.544.001
Totales		\$1.057.970.736.102	\$335.992.769.902	\$721.977.966.200	\$216.593.389.861	\$254.229.408.148	\$172.185.275.477

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y Administrativo de CEO S.A.S. E.S.P., radicado adjunto MME No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA, NIT: 800.256.769-6 en la cuenta de ahorros 220-150-19354-8 del Banco Popular, en virtud del oficio allegado Radicado adjunto MME No. 3-2022-026717 del 03 de noviembre de 2022.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicado adjunto con el número 2017010623 del 16 de febrero de 2017.

Parágrafo 4. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

No .	NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tip o	Banco	Valor (\$COP)
1	AIR E S.A.S. E.S.P.	901380930	100006502	A	SANTANDER	\$ 27.672.743.612
2	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901380949	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$ 59.756.618.571
3	CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P	800249860	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$ 6.298.593.023
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890800128	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$ 5.513.299.069
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	039853684	A	OCCIDENTE	\$ 9.682.027.464
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890500514	066169999712	C	DAVIVIENDA	\$ 13.281.696.966
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891900101	304000912	A	BBVA	\$ 270.312.701

No .	NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tip o	Banco	Valor (\$COP)
8	FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830054076	041109711	C	OCCIDENTE	\$ 10.796.759.202
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890201230	650829609	A	OCCIDENTE	\$ 7.268.126.947
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891190127	500823216	A	OCCIDENTE	\$ 2.477.570.763
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$ 5.895.305.292
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892002210	364051102	A	BOGOTA	\$ 4.835.204.252
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892099499	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$ 2.770.205.565
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891800219	291008151	A	ITAÚ	\$ 4.906.494.307
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844004576	505002667	C	OCCIDENTE	\$ 2.451.260.013
16	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816002019	96010075960	A	GNB SUDAMERIS	\$ 790.657.818
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800052640	031867740	A	OCCIDENTE	\$ 710.438.066
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000553	726094121	A	BBVA	\$ 1.012.209.083
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000241	598313922	A	BBVA	\$ 1.237.535.943
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846000060	07420162038	C	BANCOLOMBIA	\$ 228.295.241
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822004680	846051258	A	BBVA	\$ 680.723.171
22	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA	800256769	220150193548	A	BANCO POPULAR	\$ 3.416.537.606
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891500061	041030966	C	OCCIDENTE	\$ 3.511.568
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828000191	500063136	C	OCCIDENTE	\$ 72.482.706
25	EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP	842000030	385100000848	C	BANCO AGRARIO	\$ 38.122.527
26	CONSORCIO EMCALI	900003617	484210703	C	BOGOTA	\$ 118.544.001
TOTAL						\$ 172.185.275.477

Artículo 3. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Cálculo Segundo Pago al Tercer Trimestre del 2023.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega

Revisó: David Villanueva Acuña

Aprobó: Andrea Benavides Mayorca

Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)

Anexo 1: Cálculo Segundo Pago al Tercer Trimestre del 2023

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 30%)	E	F = (Menor D ; E)	G
		Subsidios Otorgados Reportados 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 2do Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$212.469.870.533	\$67.489.223.054	\$144.980.647.479	\$43.494.194.244	\$27.672.743.612	\$27.672.743.612	1.076.552
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$265.631.175.127	\$60.132.898.426	\$205.498.276.701	\$61.649.483.010	\$59.756.618.571	\$59.756.618.571	1.481.649
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$103.581.665.391	\$27.703.933.798	\$75.877.731.593	\$22.763.319.478	\$6.298.593.023	\$6.298.593.023	929.113
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$30.503.904.110	\$12.126.240.546	\$18.377.663.564	\$5.513.299.069	\$7.045.067.745	\$5.513.299.069	360.158
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$37.730.920.847	\$5.457.495.967	\$32.273.424.880	\$9.682.027.464	\$20.701.018.230	\$9.682.027.464	415.233
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$60.997.942.753	\$16.725.619.532	\$44.272.323.221	\$13.281.696.966	\$16.811.057.559	\$13.281.696.966	456.226
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$5.248.260.459	\$2.107.412.799	\$3.140.847.660	\$942.254.298	\$270.312.701	\$270.312.701	52.667
COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$40.580.576.036	\$4.591.378.697	\$35.989.197.339	\$10.796.759.202	\$36.477.399.370	\$10.796.759.202	373.344
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$61.180.857.646	\$28.342.144.011	\$32.838.713.635	\$9.851.614.091	\$7.268.126.947	\$7.268.126.947	639.522
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$10.177.724.901	\$1.919.155.692	\$8.258.569.209	\$2.477.570.763	\$4.107.752.315	\$2.477.570.763	113.055
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$41.705.571.620	\$7.912.670.899	\$33.792.900.721	\$10.137.870.216	\$5.895.305.292	\$5.895.305.292	303.872
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$31.231.200.809	\$11.799.413.144	\$19.431.787.665	\$5.829.536.300	\$4.835.204.252	\$4.835.204.252	323.312
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$10.520.513.165	\$1.286.494.615	\$9.234.018.550	\$2.770.205.565	\$8.986.638.411	\$2.770.205.565	88.255
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$30.126.378.390	\$13.771.397.367	\$16.354.981.023	\$4.906.494.307	\$11.245.934.346	\$4.906.494.307	329.107
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$13.378.101.841	\$3.775.370.777	\$9.602.731.064	\$2.880.819.319	\$2.451.260.013	\$2.451.260.013	117.381
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$13.986.512.317	\$11.350.986.258	\$2.635.526.059	\$790.657.818	\$835.946.592	\$790.657.818	147.970
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$12.915.782.452	\$6.360.866.695	\$6.554.915.757	\$1.966.474.727	\$710.438.066	\$710.438.066	189.074
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.079.998.199	\$705.967.921	\$3.374.030.278	\$1.012.209.083	\$1.619.193.346	\$1.012.209.083	30.392
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$4.436.854.422	\$311.734.613	\$4.125.119.809	\$1.237.535.943	\$2.144.559.665	\$1.237.535.943	39.983
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$786.098.125	\$25.113.989	\$760.984.136	\$228.295.241	\$1.480.285.315	\$228.295.241	11.819
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.707.282.880	\$438.205.643	\$2.269.077.237	\$680.723.171	\$2.724.484.450	\$680.723.171	25.761
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$12.862.007.212	\$1.473.548.527	\$11.388.458.685	\$3.416.537.606	\$6.887.186.502	\$3.416.537.606	99.337
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	891500061-8	\$65.971.241	\$54.266.015	\$11.705.226	\$3.511.568	\$27.005.851	\$3.511.568	1.371
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$506.545.396	\$94.432.448	\$412.112.948	\$123.633.884	\$72.482.706	\$72.482.706	4.831
EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$145.574.512	\$18.499.422	\$127.075.090	\$38.122.527	\$317.608.711	\$38.122.527	1.549
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$50.413.445.718	\$50.018.299.047	\$395.146.671	\$118.544.001	\$17.587.184.559	\$118.544.001	502.310
Totales		\$1.057.970.736.102	\$335.992.769.902	\$721.977.966.200	\$216.593.389.861	\$254.229.408.148	\$172.185.275.477	8.113.843

A = Valor de Subsidios Otorgados, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 2do Trimestre del 2023.

B = Valor de Contribuciones Facturadas, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 2do Trimestre del 2023.

C = Valor Calculado de Déficit para el 2do Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

D = Valor Proyectado del Déficit correspondiente a aproximadamente el 30% del Tercer Trimestre del 2023, calculado con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

E = Son los recursos apropiados en la presente vigencia que se encuentran disponibles para ser distribuidos entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La distribución de estos recursos es realizada mediante el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-49, el cual se sustenta en el Artículo 2,2,3,2,6,1,8. del Decreto 1073 de 2015 según el cual "El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos."

F = Es el menor valor entre el "Déficit Proyectado 30% del 3er Trimestre 2023" y los "Recursos disponibles para distribuir en la Vigencia".

G = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riego.

Proyectó/Revisó: Andrés Rodríguez, Germán González, Paola Peñaranda
 Revisó: Jose Edilberto Muñoz Ruiz
 Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez

Sergio Ávila, Juan Arias, Juan Niño, Juan Perez, Darwin Chamorro, Andrés Felipe Rodríguez